



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003-2023-AL/MPB

Barranca, 24 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El Memorandum Nº 0575-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, e Informe Nº 026-2023-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, relacionados a la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 01-2023-AL/CPB, QUE REGULA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2023 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 42º de la **Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, de conformidad con la **Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972**, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal Nº 01-2023-AL/CPB**, publicada en el Diario Judicial de Integración Regional "Ecos" el 28 de Enero del 2022, se *"Regulan los beneficios tributarios y no tributarios por pronto pago del ejercicio 2023 a los contribuyentes del distrito capital de Barranca"*, el cual consta de Siete (07) Artículos y Seis (06) Disposiciones Finales y Transitorias, donde además establece en su Artículo 7º establece un plazo de vigencia hasta el 31 de Marzo del 2023.

Que, la **Cuarta Disposición Final y Transitoria** de la ordenanza en mención, señala **"FACÚLTESE**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que pueda prolongar la vigencia de su aplicación". Por ello mismo, dicha norma local fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía Nº 02-2023-AL/MPB, hasta el 28 de Abril del 2023.

Que, mediante **Informe Nº 026-2023-GR-MPB**, con fecha 20 de Abril del 2023, la Gerencia de Rentas, señala que con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal Nº 01-2023-AL/CPB, y se amplie el artículo 7º hasta el 31 de Mayo del 2023, en todos sus términos.

Que, mediante **Memorandum Nº 0575-2023-MPB/GM**, con fecha 21 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Los cambios se trabajan, no se prometen".

Jr. Zavala Nº 500 – Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

2
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, hasta el 31 de Mayo del 2023, el plazo de vigencia del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 01-2023-AL/CPB, que "Regula los beneficios tributarios y no tributarios por pronto pago del ejercicio 2023 a los contribuyentes del distrito capital de Barranca".

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO VESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL